Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12340-2022

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 4 incisos a), b) y g), 49 inciso ch), 180, 184 y 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; dispone:

RESULTANDO

I. Por medio de la Resolución VD-12339-2022 del 07 de noviembre del 2022, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023*.

II. La Oficina de Registro e Información y la Sede Regional del Caribe remitieron a la Vicerrectoría de Docencia algunas observaciones a la resolución indicada, para su debida adición.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 190 del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia es la instancia universitaria competente para aprobar la política de admisión de la Universidad de Costa Rica; bajo lo cual, se establecen las términos y condiciones generales sobre los cuales se ejecutan los procesos de ingreso y concurso a carrera.

II. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece: *"En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*.

POR TANTO

De conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

1. En el artículo 30 de la Resolución VD-12340-2022, página 12, léase correctamente: "artículo 2, inciso r) de esta Resolución".

2. En el Anexo 2 de la Resolución VD-12340-2022, donde se indica la capacidad máxima de admisión de la Sede Regional del Sur, léase correctamente:

Sedes Regionales				
Sede Regional del Sur				
Recinto de Golfito – Código 71				
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos---				
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral de Profesorado) (VD-12042-2022) **--Únicamente desconcentrado el Bachillerato--**	2	1	1

3. En el Anexo 2 de la Resolución VD-12339-2022, donde se indica la capacidad máxima de admisión de la Sede Regional del Caribe, adiciónese:

Sedes Regionales				
Sede Regional del Caribe				
Recinto de Limón – Código 51				
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos---				
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (VD-R-10460-2018)	7	3	5

4. En el Anexo 2 de la Resolución VD-12340-2022, donde se indica la capacidad máxima de admisión de la Escuela de Administración de Negocios, léase correctamente: “Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas”.

5. En el Anexo 2 de la Resolución VD-12340-2022, donde se indica la capacidad máxima de admisión de la Sede Regional del Caribe, respecto de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, léase correctamente: “Únicamente desconcentrados el primero, segundo y tercer año de la carrera”.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de noviembre de 2022.

UCR Firmado digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

C: Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria